DICTAMEN N° 516
REF.: E21-2020-4715-A Y SU AGREGADO POR CUERDA- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA AL CIUDADANO MARCELO FABIÁN AQUINO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando opinión respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia reconocer a partir de la fecha 01/01/2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, al ciudadano Marcelo Fabián Aquino D.N.I. Nº 27.472.222, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, a través de la cual el Sr. Marcelo Fabián Aquino solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir de la fecha 01/01/2019.

Funda su petición manifestando que fue promovido al grado de Oficial Principal mediante Decreto Provincial Nº 3867/19 (fs. 02/03). Asimismo, acompaña copia certificada de su título de Abogado expedido por la Universidad Nacional del Nordeste (fs. 04).

A fs. 08 obra Dictamen Nº 2787/20 de la Dirección Asesoría Letrada Policial, citando como antecedente en una situación análoga, el Expte. Nº 130/11-113-A/16, en el cual ésta Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 400, de fecha 17/08/2017.

Seguidamente, entiende viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Principal Aquino, a partir del 01/01/19 sin que implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas. En sentido coincidente se pronunció el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 160/21 (fs. 12).

Ahora bien, este organismo asesor adelantando opinión, comparte los fundamentos esgrimidos por las asesorías letradas precedentes, teniendo presente que el Sr. Aquino fue promovido mediante Decreto Nº 3867/2019 de fecha 15/10/2019 (fs. 02/03) motivo por el cual, corresponde reconocerle su antigüedad a partir del primero (1) de enero del citado año.

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es preciso resaltar que ello no implica diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que el concepto de sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público. No corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello responde al concepto de que si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió. [1]

En igual sentido, "el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas".[2] Dicho criterio fue sostenido por el tribunal en los autos caratulados "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco S/ demanda contencioso administrativa", Expte. Nº 6552/14.

En consecuencia, y atento lo dictaminado por ésta instancia en situaciones análogas con la finalidad de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera

[1] (Sid, Héctor Hugo c/Administración de Vialidad Provincial s/Laboral S STU0 RA 000A 000026 09/08/1995 UN Royer. STU0, Sent. Def. N°31, año 1991 Amadeo Scagliarini,"La organización y la nomenclatura en la escala jerárquica administrativa"- J.A. 1965-IV- Sección Doctrina- pág.74- Punto E)".
[2] C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Ra I c/ Estado Nacional.

COPIA DIGITAL

administrativa, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propicia el reconocimiento en el grado a partir del 01/01/2019, al actual Oficial Principal de Policía Marcelo Fabián Aquino D.N.I. Nº 27.472.222, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

En concordancia, se entiende que el instrumento analizado, es legalmente viable y se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL